1. ESTADILLA. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. CPU 2010/149

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

SEGUNDO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se reúne, cumpliendo lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 110/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo como mínimo ocho sesiones anuales.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Estadilla remite al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca expediente relativo a la aprobación definitiva del PGOU. Dicho expediente tiene entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el día 12 de agosto de 2010. El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca dispone de un plazo de cinco meses para la emisión del correspondiente Acuerdo (art. 42 Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística – aplicable en virtud de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón-). De este modo, el plazo para la emisión del correspondiente acuerdo finaliza el día 12 de enero de 2011.

TERCERO.- El número y la complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación, hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del Acuerdo correspondiente en los plazos establecidos.

Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 49.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón sería necesario una ampliación del plazo establecido por el término de un mes, para la emisión de informe en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que "no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero". Por su parte, el artículo 49.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón faculta a la ampliación del plazo establecido conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.

SEGUNDO.- Conforme lo establecido en el artículo 54.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común la ampliación de plazos viene motivada por el crecimiento exponencial de expedientes de planeamiento tramitados por los Ayuntamientos ante los Consejos Provinciales de Urbanismo, así como por la complejidad de los mismos.

Por cuanto antecede,

El M.I. Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo**, ACUERDA:**

Conceder al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca una ampliación de los plazos establecidos por la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la emisión de informe en el expediente relacionado. Dicha ampliación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 54.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede en los siguientes términos:

- El plazo de emisión de informe, en el expediente de referencia, queda ampliado por un periodo adicional de dos meses y medio.